

ANA GONZÁLEZ MENÉNDEZ. TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

# Medidas de emergencia en los centros de trabajo



**ANTES DE** nada, vamos a definir qué es una emergencia, ya que según a quién preguntemos, puede que obtengamos una respuesta diferente. Una Emergencia se define como una situación o accidente que acontece de forma imprevista y puede afectar a la integridad física de las personas, a los bienes y/o al medioambiente, ya sea individualmente o colectivamente, pudiendo, en ocasiones, llegar a constituir una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Para evitar situaciones de emergencia derivadas de la actividad empresarial, la normativa contempla una serie de obligaciones para las empresas, de manera que se prevenga la aparición de estas situaciones o bien queden controladas, de forma rápida y eficaz, una vez hayan ocurrido. De no ser así, la amplitud y gravedad de los efectos podrían ser tales, que pasarían al ámbito de la protección civil.

El artículo 20 de la Ley 31/1995 dice lo siguiente respecto a las medidas de emergencia.

"El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá

poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas".

El empresario, en función del tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá elaborar un PLAN DE EMERGENCIA donde se analicen las posibles situaciones de emergencia teniendo en cuenta el centro de trabajo en cuestión (actividad de la empresa, productos usados, residuos, tipo de trabajadores, personal externo que puede acceder a las instalaciones y sus características, localización del centro de trabajo, etc.). Es decir, identificará las posibles emergencias que puedan ocurrir en un centro de trabajo para poder prevenir las.

## ¿Cómo se originan las emergencias?

Las causas de las emergencias pueden proceder:

- Del entorno tecnológico: industrias anexas, obras de construcción próximas, accidente de tráfico, etc.
- De la propia actividad: incendio, explosión, fuga, derrames, desconfiamento de una instalación radioactiva.
- Del entorno natural: inundación, rayos, incen-

dio forestal, nevadas, granizo, vendaval, etc.

- Del entorno social: huelga, sabotaje, atraco, atentado, incendio provocado, etc.

Es importante analizar todas estas posibles situaciones de emergencia, para que se establezcan los medios materiales y humanos necesarios, definiendo las directrices que hay que llevar a cabo, especialmente en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

## Obligaciones de la empresa

La planificación incluirá además de los análisis de causas anteriores, las relaciones con servicios de ayuda externa en aspectos de: primeros auxilios, lucha contra incendios, asistencia médica de urgencia y salvamento y establecerá la periodicidad para las comprobaciones del correcto funcionamiento del plan.

Es necesario designar al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobar periódicamente su correcto funcionamiento. Este personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado.

A la hora de planificar, y por tanto también de actuar, debe tenerse en cuenta que no todas las emergencias son iguales.

- El conato de emergencia: es una situación de poca gravedad que puede ser neutralizada con los medios materiales y humanos disponibles en el lugar de trabajo y próximos al lugar del accidente.
- La emergencia parcial: es una situación que no puede ser neutralizada

de forma inmediata con los medios presentes en la zona y requiere la ayuda de medios tanto humanos como materiales más especializados y complejos. La evacuación puede ser únicamente parcial.

• La emergencia general: es una situación que supera la capacidad de actuación del centro de trabajo por lo que hay que pedir ayuda externa y evacuar totalmente el centro de trabajo. Es una emergencia de carácter ordinario en tanto en cuanto no tiene una afectación colectiva. Si no es controlada, pasará a ser una emergencia extraordinaria.

• La emergencia de protección civil (o extraordinaria): es una situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe.

A nivel de normativa nacional, la Ley 31/1995 regula las medidas de emergencia desde la prevención de riesgos laborales, pero también se dispone de normativa industrial, por sectores, y de normativa de protección civil (Norma Básica de Autoprotección, Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo). Es necesario conocer también la normativa autonómica y local existente a este respecto en el lugar en el que se encuentra el centro de trabajo, porque podría diferir de la nacional siendo más explícita y exigente, siempre sin contravenir a la primera.

Según el tipo de actividad, centro de trabajo, etc., puede que necesitemos realizar un Plan de Emergencia o un Plan de Autoprotección. Ambos son planes de emergencia, pero presentan ciertas diferencias.

## Plan de Emergencia

Documento que prevé la organización de la respuesta ante situaciones de emergencia clasificadas para el control inicial de las mismas, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro.

Cualquier centro de trabajo debe tenerlo, según la Ley 31/1995, a menos que tenga que elaborar otro tipo de plan más complejo.

Es de uso interno, que debe implantarse en el centro de trabajo. No requiere su registro en ningún órgano administrativo.

## Plan de Autoprotección

Documento que sustituye al Plan de Emergencia general, cuando el centro, instalación o establecimiento desarrolla actividades consideradas generadoras de riesgos o susceptibles de resultar afectadas por situaciones de emergencia (actividades reflejadas en el Anexo I del RD 393/2007).

En este caso, el documento establece el marco orgánico y funcional previsto para el centro con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil.

Deber ser revisado, como mínimo, cada 3 años y debe ser registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se encuentre el centro de trabajo.

En centros hospitalarios, residencias de personas mayores y centros de día, se debe elaborar un Plan de Autoprotección.

## Contenido del Plan de Autoprotección

### • Capítulo 1.

Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.

### • Capítulo 2.

Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.

### • Capítulo 3.

Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

### • Capítulo 4.

Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

### • Capítulo 5.

Programa de mantenimiento de instalaciones.

### • Capítulo 6.

Plan de actuación ante emergencias.

### • Capítulo 7.

Integración del Plan de Autoprotección en otros de ámbito superior.

### • Capítulo 8.

Implantación del Plan de Autoprotección.

### • Capítulo 9.

Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección.

• Anexo I. Directorio de comunicación.

• Anexo II. Formularios para la gestión de emergencias.

• Anexo III. Planos.